

 MUNICIPIO DE BELLO	 202211171135682654289312 resoluciones Noviembre 17, 2022 11:35 Radicado 202200009312	 icontec ISO 9001 SC-CER143688	 CERTIFIED IO Net MANAGEMENT SYSTEM
---	--	--	---

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** con código DANE **305088000574** para el año lectivo 2023

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BELLO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación




202211171135682654289312

resoluciones  
 Noviembre 17, 2022 11:35  
 Radicado 202200009312



ISO 9001  
 SC-CER143688



CERTIFIED  
 IONet  
 MANAGEMENT SYSTEM



Bello Bello  
 Municipio de Bello

nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada .

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"INTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA"** con código DANE **305088000574** funciona en la sede ubicada en la dirección: CALLE 49 47-10 en el municipio de Bello, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
-------	--------	-------



202211171135682654289312  
 resoluciones  
 Noviembre 17, 2022 11:35  
 Radicado 202200009312



Prejardín	01543	08/11/2010
Jardín	01543	08/11/2010
Transición	01543	08/11/2010
1	01543	08/11/2010
2	01543	08/11/2010
3	01543	08/11/2010
4	01543	08/11/2010
5	01543	08/11/2010
6	01543	08/11/2010
7	01543	08/11/2010
8	01543	08/11/2010
9	01543	08/11/2010
10	01543	08/11/2010
11	01543	08/11/2010

Que **PBRO. JOSE FERNANDO MARIN FLOREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71336399** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **"INTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA"** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.



202211171135682654289312

resoluciones

Noviembre 17, 2022 11:35

Radicado 202200009312



C-CER143688



Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo INTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **11,59 %**

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Autorícese al establecimiento educativo INTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	4.510.894	451.089
Jardín	4.494.381	449.438
Transición	4.412.256	441.226
1	4.200.870	420.087
2	4.103.486	410.349
3	3.991.572	399.157
4	3.904.484	390.448



202211171135682654289312

resoluciones  
Noviembre 17, 2022 11:35  
Radicado 202200009312



5	3.878.875	387.888
6	3.878.875	387.888
7	2.982.388	298.239
8	2.982.388	298.239
9	2.982.388	298.239
10	2.982.388	298.239
11	2.982.388	298.239

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
<b>Preescolar</b>	0	0	0	0
<b>Primaria</b>	0	0	0	0
<b>Secundaria</b>	0	0	0	0
<b>Media</b>	0	0	0	0




202211171135682654289312

resoluciones  
 Noviembre 17, 2022 11:35  
 Radicado 202200009312



ISO 9001  
 C-CER143688




Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CONSTANCIAS POR AÑO	13.500
SOLICITUD ESTUDIANTE ANTIGUO	16.200
SEGURO ESTUDIANTIL OPCIONAL	28.700
DIPLOMA CERTIFICACIÓN BACHILLER Y GRADOS	188.500
PREICFES UNDECIMO OPCIONAL	528.800
CERTIFICADO POR AÑO	13.500
GRUPO COACADEMICO	313.000
CLAUSURA PREESCOLA (OPCIONAL)	77.000
PRUEBAS DE COMPETNCIA	44.000
CARNET Y DUPLICADO DE CARNET	17.600
DUPLICADO BOLETIN ACADEMICO	13.500



202211171135682654289312  
resoluciones  
Noviembre 17, 2022 11:35  
Radicado 202200009312



IC-CER143688

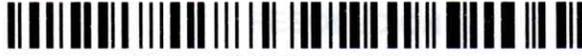


CONVIVENCIA O SALIDA PEDAGOGICA (incluye estadía, alimentación y transporte)	83.100
PREICFES DECIMO OPCIONAL	380.000
AYUDAS DIDACTICAS PAGO EL DIA DE LA MATRICULA	142.600
DIPLICADO ACTA DE GRADO	13.500
RETIRO ESPIRITUAL GRADO ONCE (Incluye estadía, alimentación y transporte)	99.600
DUPLICADO DE DIPLOMA CERTIFICACION BACHILLER	115.200
CLAUSURA QUINTO (OPCIONAL)	77.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.



202211171135682654289312

resoluciones

Noviembre 17, 2022 11:35

Radicado 202200009312



-CER143688



**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Andrea Martínez Orjuela*  
**ANDREA MARTINEZ ORJUELA**

**Secretaria de Educación**

Revisó:	Aura Franco Valencia: Abogada Contratista Inspección y Vigilancia.	<i>Aura Franco</i>
Proyectó:	Erica Yuli Gaviria Tabares Contratista Calidad Educativa	<i>Erica Yuli Gaviria</i>

*Erica Yuli Gaviria*

